GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE
NIT. 806.006.269-5
CONTRATO No. 375-GINREDCA-2026

<table>
<tr><td>ENTIDAD CONTRATANTE</td><td>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE</td></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>DINA TERESA LEON PEROZA</td></tr>
<tr><td>NIT/IDENTIFICACIÓN</td><td>900267736-3</td></tr>
<tr><td>RESPONSABLE O NO DE IVA</td><td>RESPONSABLE DE IVA</td></tr>
<tr><td>CLASE DE PERSONA</td><td>PERSONA JURÍDICA</td></tr>
<tr><td>PAÍS DE UBICACIÓN</td><td>COLOMBIA</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>CARTAGENA - BOLIVAR</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>BRR BOSQUE CL LAS AMERICAS TV 44 21 A 44</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO</td><td>6056275631 - 3107138609</td></tr>
<tr><td>CORREO ELECTRÓNICO</td><td>gerencia@eidelca.com</td></tr>
<tr><td>ENTIDAD BANCARIA</td><td>DAVIVIENDA</td></tr>
<tr><td>N° DE CUENTA</td><td>0550058200006730</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CUENTA</td><td>AHORROS</td></tr>
<tr><td>TITULAR CUENTA</td><td>EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40126 del 19 de mayo de 2026, por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($736.628.200,00), incluido el AIU, el IVA y demás erogaciones que correspondan.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>DEPENDENCIA AFECTACIÓN</th><th>CÓDIGO CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL CCP</th><th>REC</th><th>SIT</th><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th><th>AFECTADO EN:</th></tr>
<tr><td rowspan="2">40126</td><td rowspan="2">GINREDCA</td><td>A-02-02-02-008-007</td><td rowspan="2">16</td><td rowspan="2">SSF</td><td>SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)</td><td>$ 36.628.200</td><td>$ 36.491.400</td></tr>
<tr><td>C-1504-0100-8-10103B-1504008-02</td><td>ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA OPERATIVA CON MANTENIMIENTO MAYOR - IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A NIVEL NACIONAL</td><td>$ 700.000.000</td><td>$ 647.265.723</td></tr>
<tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$ 736.628.200</td><td>$ 683.757.123</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES TRES PESOS ($683.757.123,00) incluido AIU, IVA y demás erogaciones que correspondan</td></tr>
</table>

Los suscritos, de una parte, el señor Profesional de Defensa **AMAURY ALFONSO PADILLA CASTILLO**, Coordinador del Grupo Intendencia Regional Caribe de la Subdirección Administrativa y Financiera (E), mayor de edad, identificado

con la cédula de ciudadanía No. 73.109.996, expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, debidamente nombrado mediante Resolución No. 0732-2026 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 21 de julio de 2026, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, quien para los efectos del presente contrato se denominará **GINREDCA o EL CONTRATANTE**; y, de la otra, la señora **DINA TERESA LEON PEROZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.786.582, expedida en la ciudad de Cartagena - Bolívar, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.**, identificada con NIT No. 900267736-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO A TODO COSTO CONSISTENTE EN REPARACIÓN, ADECUACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, ARQUITECTÓNICOS, METÁLICOS Y ACABADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA DIMAR, EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS ($683.757.123,00), incluido el AIU, el IVA y demás erogaciones que correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante su ejecución**.**

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los servicios contratados deberán realizarse en el lugar indicado a continuación por parte del CONTRATISTA, a través de un representante debidamente facultado y previa coordinación con el supervisor del contrato, así:

UNIDAD	SIGLA	UBICACIÓN	HORARIO
Capitanía de Puerto de Barranquilla	CP03	Instalaciones de la Capitanía de Puerto de Barranquilla – DIMAR, ubicadas en el Distrito de Barranquilla, Vía 40 No. 22-202, departamento del Atlántico, en zona urbana.	De lunes a viernes, de 07:00 a. m. a 05:00 p. m.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse, se adelantarán trabajos los domingos y días festivos, previa verificación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La unidad que se va a intervenir se encuentra ubicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Barranquilla – DIMAR, en el Distrito de Barranquilla, Vía 40 No. 22-202, departamento del Atlántico, en zona urbana. En consecuencia, el contratista deberá verificar y planificar las alternativas logísticas disponibles, con el fin de optimizar y minimizar los costos asociados al transporte.

PARÁGRAFO TERCERO: La Dirección General Marítima no cuenta con alojamiento para el personal del contratista. El medio de transporte y los gastos asociados serán asumidos por el oferente al que le sea adjudicado el proceso, teniendo en cuenta que el ingreso del personal deberá realizarse diariamente y los costos que ello conlleva.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista asumirá los costos de transporte y tendrá en cuenta las condiciones de acceso.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta 90 días calendarios contados a partir de la suscrición del contrato por las partes y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, mediante **PAGOS PARCIALES**, como contraprestación por los servicios prestados, una vez estos hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: la factura comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA y el supervisor; la constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales; la entrada de los bienes y/o servicios en el programa SAP, y el acta de recibo a satisfacción firmada por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato. En todo caso, el pago estará sujeto a la asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la debida radicación de los documentos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es de resaltar que los pagos del presente contrato se encuentran asociados a la prestación efectiva del objeto contratado. En tal sentido, se deberá realizar el respectivo ajuste en los valores a facturar, disminuyendo el costo en la misma proporción de los bienes no entregados, cuando dicha situación no corresponda a negligencia por parte del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten, en debida forma, la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, por ello, no tendrá derecho al pago de intereses ni a compensación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 0358 del 5 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 0165 de 2023 de la DIAN, deberá presentar la factura electrónica con el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombres o razón social y NIT del vendedor o de quien preste el servicio. c) Apellidos y nombres o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o de los servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO CUARTO. FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es **SIIF Nación**. Por lo tanto, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura y las notas débito y/o crédito, con el fin de que sean enviadas automáticamente para su validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y, posteriormente, a esta unidad ejecutora.

Es importante que los documentos adjuntos al correo de envío de la factura electrónica y de las notas débito y/o crédito se encuentren en formato ZIP y contengan los documentos en formato PDF y XML.
La estructura de la factura, como mínimo, deberá contener:
I. En los datos del emisor, el correo electrónico del emisor.

II. En los datos del adquirente, el correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

III. En las notas finales, el código #$15-01-12-004; XXX- [GINREDCA-2026; correo supervisor#$]-2025; XXXX@dimar.mil.co#$.

IV. Las XXX del código de ubicación deberán ser sustituidas de acuerdo con los datos relacionados con el número del contrato y el correo electrónico del supervisor designado para este.

V. La PCI de GINREDCA de la Dirección General Marítima es la 15-01-12-004. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la Entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

PARÁGRAFO QUINTO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación) y este sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso interno de pago, la facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de

identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II y, de esta manera, poder dar trámite a los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO SEXTO: GINREDCA deducirá del valor a cancelar al CONTRATISTA el uno por ciento (1 %) del valor del contrato antes de IVA, por concepto de la Estampilla Universidad de Cartagena, de conformidad con la Ley 1495 de 2011 y la Ordenanza No. 26 de 2012 de la Asamblea Departamental.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA, frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título del impuesto sobre la renta y complementario, según corresponda), allegará certificación expedida por el representante legal, contador o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de dichas obligaciones durante un lapso mínimo de seis (6) meses.

En tratándose de la afiliación y el pago al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión y riesgos profesionales), si bien la consulta se realizará en línea por parte de la Entidad, en los registros de la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 99, "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud", del citado Decreto 2106 de 2019, en caso de presentarse algún inconveniente al respecto, se informará al CONTRATISTA para que, mediante solicitud, presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes se realizará mediante la presentación de la planilla única electrónica de pago, correspondiente al último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio y personal a cargo:** El cumplimiento de las obligaciones se acreditará mediante certificación de paz y salvo expedida por el propietario del establecimiento, el contador público o el revisor fiscal, según corresponda, junto con la planilla única electrónica de pago correspondiente.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** El cumplimiento de las obligaciones se acreditará mediante certificación en la que conste que no cuenta con personal a cargo, expedida por el propietario del establecimiento de comercio. Asimismo, deberá aportar la planilla única electrónica de pago de sus aportes, correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** El cumplimiento de las obligaciones se acreditará mediante certificación de paz y salvo correspondiente, como mínimo, a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** El cumplimiento de las obligaciones se acreditará mediante certificación en la que conste que la persona jurídica no cuenta con personal a cargo, expedida por su representante legal, quien, a su vez, deberá indicar el tipo de vinculación que tiene con la persona jurídica. En caso de encontrarse vinculado contractualmente, deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de empresa extranjera:** Cuando, de conformidad con la normativa aplicable, no exista obligación de realizar aportes al sistema de seguridad social o parafiscales en Colombia, el CONTRATISTA deberá acreditar dicha circunstancia mediante los documentos correspondientes. Asimismo, para efectos de la facturación y del trámite de pago, deberá suministrar correctamente la información de identificación tributaria, razón social, descripción de los bienes o servicios y demás datos requeridos para la expedición de la factura y el correspondiente trámite administrativo.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar aportes al SENA, al sistema de salud y al ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para efectos del primer pago. La Entidad verificará, en el Registro Único Tributario (RUT) del CONTRATISTA, que este cumple con dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla en la que conste el pago de los aportes a pensión, ARL y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO OCTAVO: Corresponde al CONTRATISTA cargar la factura y/o cuenta de cobro a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en la sección 7, denominada "Ejecución", así como los documentos relacionados con la ejecución del contrato generados en dicha plataforma, y adjuntar la constancia de aceptación como soporte para el trámite de pago.

Una vez aprobada la factura por la Entidad, previa notificación a través del correo electrónico de SIIF Nación, el CONTRATISTA deberá cargar la factura en SECOP II junto con su número de radicación. Para tal efecto, se

tomará como número de radicación la fecha del correo de aceptación de la factura electrónica en SIIF Nación, seguida del número del contrato (ejemplo: 07052021-001).

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y cargará en la plataforma SECOP II una garantía única que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, Título III, "Garantías".

La garantía consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, garantías bancarias o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo autorizado por el reglamento de seguros a nivel nacional, emitido por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, NIT. 806.006.269-5**, y contendrá los siguientes amparos:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Deberá garantizarse el cumplimiento general del contrato, así como el pago del valor de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución y hasta su liquidación.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad de los servicios prestados, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

b) **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA:** El CONTRATISTA deberá garantizar la calidad y estabilidad de las obras de mantenimiento y renovación, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.

d) **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar la responsabilidad civil extracontractual que pudiera llegar a atribuirse a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

La póliza deberá incluir los amparos de: i) predios, labores y operaciones; ii) responsabilidad derivada de actos del CONTRATISTA y sus subcontratistas; iii) responsabilidad patronal, y iv) vehículos propios y no propios. Asimismo, deberá amparar los perjuicios: i) patrimoniales, en sus modalidades de daño emergente y lucro cesante, y ii) extrapatrimoniales, que sean causados a terceros.

TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse a nombre de la persona natural o bajo la razón social de la persona jurídica que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, y no únicamente con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y, en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 de 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se deberá adjuntar el anexo de condiciones generales correspondiente.

- Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4, denominado "Garantía del oferente plural", del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de esta las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su respectivo porcentaje de participación.
- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.7 y 2.1.1.2.1.8 del Decreto No. 1081 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto No. 1082 de 2015, una vez aprobado y publicado el contrato, el oferente que resulte adjudicatario deberá enviar a la aseguradora el enlace del expediente del proceso de contratación, gestionar las garantías y cargarlas a través del SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/anexar-garantias-un-contrato-en-el-secop-ii)

CLÁUSULA SEPTIMA. EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS: Todas las erogaciones tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del presente contrato, así como los costos derivados de la constitución de pólizas y/o garantías y demás erogaciones relacionadas, correrán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA*:* El CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los documentos del proceso.

b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la DIMAR respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.

c. El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

d. El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que, al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecida en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

e. El CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

g. Autoriza a la Dirección General Marítima – DIMAR para el tratamiento de sus datos personales, de conformidad con su política de tratamiento de datos personales y con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

h. El CONTRATISTA manifiesta conocer las implicaciones legales de incurrir en alguna de las causales de conflicto de intereses y se compromete a informar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses y que, a nivel personal, pueda llegar a comprometer los intereses de la Dirección General Marítima.

i. El CONTRATISTA manifiesta que, al momento de la celebración del presente contrato, no tiene pagos pendientes por concepto de multas de las que trata la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones generales del CONTRATISTA, además de las establecidas en la ley y en los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, las siguientes:

a. Entregar o prestar oportunamente los bienes y servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y

la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, numeral 5, de la Ley 80 de 1993.

c. Solucionar las controversias contractuales que se presenten durante la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica.

e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

f. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del objeto contractual. Asimismo, deberá garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

g. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y, por ningún motivo, suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.

h. Responder por los impuestos que se causen con ocasión de la legalización y ejecución del contrato.

i. Responder por la buena calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y garantizar que estos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

j. Ejecutar la prestación de los servicios y/o realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado.

k. En caso de presentarse insatisfacción respecto de los bienes recibidos o los servicios prestados, realizar de manera inmediata las correcciones necesarias, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad, ya sea de manera verbal, por vía telefónica o mediante correo electrónico.

l. FACTURACIÓN: El CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente ante la Entidad, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

m. El CONTRATISTA deberá estar en capacidad de entregar los bienes o prestar los servicios con la calidad requerida y dentro del plazo de ejecución estipulado, teniendo en cuenta factores como el tiempo, el clima, el tránsito, entre otros.

n. Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica en la plataforma correspondiente y anexar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Asimismo, deberá allegar, según corresponda y de conformidad con la normatividad vigente, certificación escrita y firmada por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social y los aportes parafiscales. Igualmente, deberá anexar copia de la planilla integrada de liquidación de aportes.

o. El CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir con los estándares mínimos exigidos por la normativa aplicable para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

a. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos.
b. Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato.

c. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se formulen.

d. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato oportunamente y con la calidad establecida.

e. Identificar oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

f. Aportar todos sus conocimientos y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato, de conformidad con lo requerido por el CONTRATANTE.

g. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato, y atender las acciones y presentar las evidencias que correspondan, de conformidad con los anexos del contrato.

h. Realizar oportunamente todos los pagos de honorarios y/o salarios, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar, y dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral —salud, pensiones y riesgos laborales— que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegue a emplear en la ejecución del contrato y en las cuantías establecidas por la ley. Asimismo, deberá demostrar, cuando sea requerido por la Entidad, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

i. Manejar con la debida confidencialidad la información a la que tenga acceso, así como la que se produzca durante la ejecución del contrato.

j. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o aquella que tenga incidencia en ella, cuando sea requerida por el CONTRATANTE.

k. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia respecto de los bienes que la Entidad le entregue para el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, estará obligado a efectuar el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando, por su culpa, se produzca su daño o pérdida, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de perjuicios y de las demás acciones que puedan derivarse de tales hechos.

l. El CONTRATISTA se compromete, durante la ejecución del contrato, a cumplir con la implementación y vinculación previstas en el **Formato 14 – Factor de calidad: criterios adicionales ambientales y sociales**, descritas en el numeral 4.2.4 del Documento Base.

m. El CONTRATISTA, en caso de evidenciar la presencia de grupos étnicos en el lugar de ejecución de la obra, deberá informar dicha situación a la Entidad, con el fin de evitar la vulneración del derecho a la consulta previa, de conformidad con la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA: en general son obligaciones del CONTRATANTE:

a. Recibir a satisfacción la obra, en los términos pactados en las obligaciones del contrato.

b. Recibir a satisfacción los bienes entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.

c. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y al **PAC** previstos para tal efecto.

d. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

e. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de los aportes parafiscales y de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y a las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

f. Aprobar la garantía única una vez sea presentada por el CONTRATISTA.

g. Suscribir el acta de liquidación, cuando haya lugar a ello.

h. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

i. Adelantar las revisiones periódicas necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad correspondientes contra este y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo, por lo menos, una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.

j. La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

k. Exigir que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

l. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

m. Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA.

n. Actuar de tal modo que, por causas imputables al CONTRATANTE, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

o. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Asimismo, responderá por los daños que se causen a la Entidad durante la ejecución contractual, cuando estos sean ocasionados por sus empleados, subcontratistas o por las personas que actúen por cuenta suya.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que la persona jurídica y las personas naturales que la conforman no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, serán facultades de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe las contempladas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada norma.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SANCIONES: En el presente contrato se entienden pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se aplicarán los siguientes procedimientos:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante la suscripción del presente contrato, a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y el cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Dichas multas serán tasadas por el supervisor del contrato.

b. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no pueda tasarse con base en los bienes y servicios dejados de entregar o prestar, se determinará una multa equivalente al

cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación.

c. Se causarán multas equivalentes a un (1) SMMLV por cada día calendario, transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del CONTRATISTA, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al uno por ciento (1 %) del valor del contrato.

El valor de las multas será descontado del saldo que, por cualquier concepto, adeude la administración al CONTRATISTA, quien, con la firma del presente contrato, autoriza expresamente a la Entidad para proceder en consecuencia. Si ello no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las multas no será necesario que el CONTRATISTA incumpla la totalidad de las obligaciones contractuales, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas o con el retardo en la programación o ejecución de cualquiera de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE de la Dirección General Marítima informará, mediante oficio, al área financiera para que proceda a efectuar el descuento correspondiente en el pago que deba realizarse al CONTRATISTA. Igualmente, mediante oficio, informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial del contrato, el CONTRATISTA deberá pagar a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato.

El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a una estimación anticipada de los perjuicios. No obstante, su estipulación no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen y que excedan el valor aquí previsto. Este valor podrá compensarse con las sumas que **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE** adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

En tal evento, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE hará efectiva la garantía constituida para el cumplimiento del contrato, así como el valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria, y procederá a la liquidación del contrato.

El pago o la deducción del valor de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluidas aquellas que dieron lugar a la imposición de la sanción.

Para efectos de la liquidación, el CONTRATISTA deberá devolver a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE los dineros recibidos por concepto del contrato que excedan el valor de los bienes entregados o de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad.

En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones que haya lugar a imponer o de las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar, así como la fecha en que deberán efectuarse los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se descontará del saldo que, por cualquier concepto, se encuentre a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o se hará efectivo con cargo a la garantía constituida. Si ninguna de estas alternativas fuere posible, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza expresamente a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE para deducir de los saldos que se encuentren a su favor las sumas que le sean impuestas a título de multas, cláusula penal pecuniaria o cualquier otra sanción pecuniaria derivada del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GINREDCA podrá hacer uso de las cláusulas o poderes excepcionales al derecho común, tales como la interpretación, modificación y terminación unilaterales, el sometimiento a las leyes nacionales y la caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN: El control, la vigilancia, la supervisión y la verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, estarán a cargo del señor **TF JUAN ANDRÉS MELO POVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.480.128, quien se desempeña como jefe del Área de Litorales de la Capitanía de Puerto de Barranquilla – CP03.
El funcionario ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato. La designación del supervisor podrá ser modificada por necesidades del servicio o por situaciones administrativas que así lo demanden. El cambio se perfeccionará con la designación y posesión del nuevo supervisor, según corresponda, sin que se requiera modificar el presente contrato, y será informado oportunamente al CONTRATISTA.

El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control que le correspondan directamente sobre la ejecución del contrato y, en virtud de ello, podrá acceder, en días y horas hábiles, a las instalaciones físicas donde se presten los servicios o se entreguen los bienes objeto del presente contrato, así como a los documentos e información que soporten la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Sobre la información a la que tenga acceso, deberá guardar la debida confidencialidad, dentro de las limitaciones y condiciones establecidas para el efecto por la ley.

El supervisor tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 4130 de 2022, y, especialmente, las siguientes:

a) Representar al Grupo Intendencia Regional Caribe ante el CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en el presente contrato y en los documentos que lo integran.

b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla dentro del plazo de ejecución previsto.

c) Verificar que el valor de los bienes y servicios contratados corresponda a los precios ofertados y a las condiciones establecidas en el contrato y, en el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico, a las condiciones del mercado.

d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda.

e) Suscribir las respectivas actas de recepción durante la ejecución del contrato.

f) Informar mensualmente al Grupo Intendencia Regional Caribe sobre el desarrollo del contrato, incluyendo los aspectos relacionados con su ejecución, las actividades desarrolladas, los pagos realizados, el porcentaje de avance y los saldos a la fecha de cada informe.

g) Tramitar oportunamente ante el Grupo Intendencia Regional Caribe las facturas correspondientes, junto con los documentos y anexos necesarios para el trámite de pago.

h) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente contrato.

i) Efectuar la evaluación del proveedor.

j) Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio, la Unidad Ejecutora o la Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o corrupción.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la supervisión e interventoría contractual implican el seguimiento que realiza la entidad contratante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Los supervisores e interventores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad contratante sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner, o pongan, en riesgo el cumplimiento del contrato, así como cuando se presente un posible incumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando, por necesidades del servicio, el supervisor del contrato deba ausentarse de manera temporal o definitiva y no pueda ejercer sus funciones, el Grupo Intendencia Regional Caribe informará, mediante oficio, el nombre del supervisor encargado o designado.

PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato. Tales modificaciones únicamente podrán ser adoptadas por las partes competentes, mediante la suscripción del respectivo documento modificatorio del contrato principal.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor contará con el apoyo técnico de un profesional idóneo del Grupo de Infraestructura y Unidades a Flote de la Dirección General Marítima, la ingeniera civil LORYN JOOL PERTUZ DIAZ.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una entidad independiente de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe y, en consecuencia, no actúa como su representante, agente o mandatario.

El CONTRATISTA no tiene facultad para realizar declaraciones, representaciones o asumir compromisos en nombre de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de esta.

De igual forma, el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación de subordinación o dependencia. En consecuencia, no se generará ningún vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y el personal que este último llegare a utilizar para el desarrollo y ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. JURAMENTO Y CESIÓN: Por el solo hecho de presentar la propuesta, el oferente declara, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la normatividad vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011.

El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido, total ni parcialmente, a ningún título, sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

b. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, cuando se trate de una persona natural, o por disolución de la persona jurídica contratista.

c. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA.

d. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO: El contrato podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) por el vencimiento del plazo de ejecución del contrato; c) por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato, debidamente justificadas; d) por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) por decisión de autoridad competente; f) cuando exista información sobreviniente, durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive un aumento considerable de los riesgos para la GINREDCA o que vulneren los principios de la contratación estatal, atribuibles al CONTRATISTA o a las personas vinculadas a este; y g) por las demás causas que determine la ley.

PARÁGRAFO: En caso de terminación del contrato, se pagarán al CONTRATISTA los valores correspondientes a los servicios y/o productos efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato y causados con anterioridad al conocimiento de las situaciones descritas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto contratado si, durante la ejecución del contrato, se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, u otros hechos ajenos a su control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 95 de 1890.

El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la GINREDCA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que puedan constituir fuerza mayor o caso fortuito, acompañando dicha comunicación de todos los documentos y pruebas que soporten y demuestren su ocurrencia. Asimismo, deberá indicar el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Contratante, con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con este, serán sometidas a consideración de las partes con el fin de buscar un arreglo directo, dentro de un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de la controversia o diferencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan resolverse de manera directa entre las partes serán sometidas, para su solución, a la jurisdicción competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La búsqueda de una solución directa entre las partes no constituirá un requisito previo ni limitará la facultad de la DIMAR para ejercer plenamente sus facultades sancionatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban realizar en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados únicamente cuando sean entregados personalmente o enviados por correo electrónico a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR	CONTRATISTA
Profesional de Defensa Amaury Padilla Catillo Coordinado Intendencia Regional Caribe Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla - Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena Teléfono: (+57) 601 220 0490. E-mail: dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co	DINA TERESA LEON PEROZA Representante legal EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S. Dirección: TRANSVERSAL 44 A 21 A 44 BARRIO BOSQUE- Cartagena – Bolivar Tel: 3107138609 – 6566637 - 3502802177 Email: gerencia@eidelca.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a no suministrar, divulgar ni revelar a terceros la información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, en especial aquella a la que tenga acceso con ocasión del uso de los sistemas de información administrativos e institucionales de la Entidad, tales como (SIIF, SAP, SITMAR y demás sistemas propios de la Entidad, así como la información relacionada con los lugares e instalaciones a los cuales tenga acceso.

De igual forma, la DIMAR se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial sobre toda la información recibida por parte del CONTRATISTA, incluidos los planos y diseños), cuando a ello haya lugar, y a no utilizarla indebidamente ni divulgarla a terceros, salvo requerimiento legal.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD: La Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe no será responsable por los actos, incumplimientos contractuales, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido, en su calidad de CONTRATISTA, con ocasión de la celebración y ejecución del contrato objeto del presente proceso. Tampoco será responsable por los actos, incumplimientos contractuales, omisiones o hechos ocasionados por las personas subcontratadas por el CONTRATISTA o que dependan de este.

La relación contractual derivada de dichos actos será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, y las obligaciones que se originen con ocasión de su ejecución se regirán por las disposiciones legales y contractuales aplicables. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, acción, demanda o perjuicio que se derive de sus actos, hechos u omisiones, o de los actos, hechos u omisiones de sus subcontratistas, dependientes o demás personas por cuya actuación deba responder.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos en materia de anticorrupción y antisoborno, apoyando las acciones del Estado colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional orientadas al fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

En este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y demás representantes, exigiéndoles el cumplimiento permanente de las leyes de la República de Colombia y, en especial, de aquellas que regulan la presente contratación. Asimismo, deberá imponerles la obligación de abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o pagar sobornos o cualquier otra dádiva o beneficio indebido a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, las leyes de presupuesto, las normas civiles y comerciales vigentes, las demás disposiciones concordantes que regulen o lleguen a regular los aspectos relacionados con el presente contrato y las disposiciones ministeriales que resulten aplicables.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de manera bilateral, dentro de los seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. RECLAMACIONES: Si, durante la ejecución del contrato o con posterioridad a su terminación, la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe fuere notificada de algún litigio o reclamación con ocasión del presente contrato, lo comunicará oportunamente al CONTRATISTA, quien estará obligado a asumir la defensa de los intereses de la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe, en lo que corresponda.

En caso de que alguno o algunos de los litigios o reclamaciones presentados por este motivo sean resueltos favorablemente para el demandante o reclamante, el CONTRATISTA indemnizará a la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Caribe por los perjuicios que esta sufra como consecuencia de un fallo judicial ejecutoriado o de un laudo arbitral ejecutable en Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cartagena, Distrito Turístico y Cultural.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y se entienden incorporados al mismo, entre otros, los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40126 del 19 de mayo de 2026.
2. Estudio Previo de fecha 25 de junio de 2026.
3. Aviso de Convocatoria del Proceso No. SAMC-330-GINREDCA-2026.
4. Documento Base Definitivo del Proceso No. SAMC-330-GINREDCA-2026.

5. Resolución de Apertura del Proceso No. 351-2026 MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA, del 10 de junio de 2026.
6. Oferta presentada por el CONTRATISTA y sus respectivos soportes.
7. Resolución de Adjudicación No. 0048-2026 MDN-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA, de fecha 20 de agosto de 2026.
8. Los demás actos y documentos que se produzcan con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato quedará perfeccionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, con la aprobación del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATANTE y del CONTRATISTA. y la aprobación del contrato electrónico a través de la plataforma SECOP II (página https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE), y para su ejecución se requerirá la constitución de la Garantía Única por parte de EL CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte de la Entidad, expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos que establezca la normativa.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. INCLUSIÓN DE DOCUMENTOS TIPO: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de sus competencias y de conformidad con los documentos tipo aplicables a los procesos de selección abreviada para la contratación de obra pública de infraestructura social del sector institucional, establece el Anexo 5. Minuta del Contrato, el cual se incorpora como documento anexo a la presente aceptación de oferta.

El presente contrato es suscrito por las partes y se entenderá firmado en la fecha que conste en el contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

Profesional de Defensa **AMAURY ALFONSO PADILLA CASTILLO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe (E)

POR EL CONTRATISTA;

DINA TERESA LEON PEROZA
C.C: 45.786.582 de Cartagena
Representante Legal EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.

Tatiana Dávila
Aprobó: TF Laura T. Davila Plata
Jefe de Presupuesto GINREDCA

VoBo: CPS Jorge Peña Holguin
jefe Área Logística y Administrativa GINREDCA

Revisó: CPS Luisa Ospina
Aseora jurídica GINREDCA

Eder de las Salas
Elaboró: AS Eder De las salas S.
Ejecutivo Contratos GINREDCA

ANEXO "A"
TÉCNICO – ECONÓMICO

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Puertas**				
1,01	Automatización puerta de acceso principal : Automatización de la puerta de acceso principal mediante sistema batiente con sensor, incluyendo instalación de motor, brazos de accionamiento, sensores de presencia y seguridad, controles y adecuaciones necesarias, así como la reposición del vidrio si el existente está en mal estado o no existe.	Unidad	2	$ 7.803.303,00	$ 15.606.606,00
1,02	Desmonte de puertas madecor en baños: Desmonte controlado de puertas Madecor en baños, incluyendo retiro de herrajes, desmontaje seguro del marco o bisagras y manejo adecuado de los elementos retirados.	Unidad	26	$ 275.121,00	$ 7.153.146,00
1,03	Mantenimiento de puertas vidrio templado: Mantenimiento de puertas en vidrio templado, incluyendo ajuste o reemplazo de herrajes y mantenimiento o cambio de gatos hidráulicos de piso.	Unidad	7	$ 2.483.043,00	$ 17.381.301,00
1,04	Cambio cerraduras y herrajes en puertas existentes: Cambio de cerraduras y herrajes en puertas existentes, incluyendo retiro de piezas deterioradas, instalación de nuevos componentes y verificación del funcionamiento seguro.	Unidad	49	$ 359.493,00	$ 17.615.157,00
2	**Rutinas de pinturas**				
2,01	Pintura de muros de fachada.: Pintura de muros de fachada con preparación completa de superficie, resane con estuco acrílico, reparación de grietas con mortero y aplicación de pintura exterior resistente a la humedad.	Metro cuadrado	520	$ 55.143,00	$ 28.674.360,00
3	**Impermeabilización**				
3,01	Suministro e instalación TPO: Instalación de sistema de impermeabilización en membrana TPO, incluyendo limpieza, mediacañas, fijación, termosellado, pruebas de estanqueidad y reemplazo de rejillas deterioradas, garantizando su correcta colocación y sellado dentro del sistema.	Metro cuadrado	450	$ 181.637,00	$ 81.736.650,00
4	**Mantenimiento y reparaciones**				
4,01	Mantenimiento muros en superboard: Mantenimiento de muros en Superboard con corrección de dilataciones y daños por uso, resane y aplicación de dos manos de pintura tipo 1 interior.	Metro cuadrado	220	$ 69.671,00	$ 15.327.620,00

4,02	Mantenimiento de elementos en estructura cortasol de aluminio fachada: Mantenimiento de estructura cortasol en aluminio con limpieza fina, reemplazo de tornillería, corrección de fijaciones, pintura anticorrosiva y epóxica, ejecutado en altura con andamios.	Metro cuadrado	1500	$ 68.928,00	$ 103.392.000,00
4,03	Reposición de elementos en estructura cortasol de aluminio fachada: Reposición de elementos del cortasol en aluminio con piezas nuevas similares a las existentes.	Metro lineal	40	$ 404.786,00	$ 16.191.440,00
4,04	Mantenimiento cielo raso en super board: Mantenimiento de cielo raso en Superboard con corrección de dilataciones y daños, resane y aplicación de dos manos de pintura tipo 1 interior.	Metro cuadrado	1600	$ 72.468,00	$ 115.948.800,00
4,05	Mantenimiento y reposición de elemento metálicos baranda metalica.: Mantenimiento de baranda metálica con corrección de oxidación, reemplazo de elementos deteriorados y aplicación de pintura anticorrosiva y epóxica.	Metro lineal	110	$ 156.420,00	$ 17.206.200,00
4,06	Mantenimiento cubierta acceso.: Mantenimiento de cubierta de acceso con reemplazo de elementos deteriorados, limpieza y aplicación de pintura anticorrosiva y epóxica. Trabajo en altura con andamios.	Metro cuadrado	110	$ 141.941,00	$ 15.613.510,00
4,07	Desmonte de cielo raso pvc en acceso de cubierta: Desmonte de cielo raso en PVC, incluyendo laterales y armadura de soporte, en trabajo en altura con andamios.	Metro cuadrado	150	$ 30.586,00	$ 4.587.900,00
4,08	Suministro e instalación de cubierta en superborad exterior: Instalación de cubierta en Superboard exterior con estructura resistente al viento, cortagoteo y pintura tipo 1 exterior (3 manos).	Metro cuadrado	150	$ 200.202,00	$ 30.030.300,00
4,09	Mantenimiento cerramiento y puerta de acceso en estructura metálica.: Mantenimiento de cerramiento y puerta metálica con reemplazo de elementos deteriorados y aplicación de pintura anticorrosiva y epóxica blanca.	Metro lineal	30	$ 233.887,00	$ 7.016.610,00
4,10	Reparación de vigas de concreto en fachadas: Reparación de vigas de concreto en fachada mediante reconstrucción con mortero o concreto de reparación, reemplazo de acero deteriorado y trabajo en altura con andamios.	Metro lineal	6	$ 800.266,00	$ 4.801.596,00
5	**Adecuación vestier**				
5,01	Armado de muro liviano en superboard: Armado de muro liviano en Superboard con estructura metálica, tratamiento de juntas con resina acrílica y acabado con estuco acrílico, dejando una franja superior abierta que permita el suministro de aire del equipo de aire acondicionado tipo cassette y el espacio técnico necesario para su mantenimiento.	Metro cuadrado	50	$ 171.047,00	$ 8.552.350,00

5,02	Rutina de pintura en muro superboard: Pintura acrílica tipo 1 para interiores resistente a humedad sobre muros en Superboard.	Metro cuadrado	100	$ 42.471,00	$ 4.247.100,00
5,03	Desmonte de puertas en vidrio: Desmonte de puerta doble en vidrio templado existente, incluyendo herrajes y soporte.	Unidad	1	$ 283.635,00	$ 283.635,00
5,04	Desmonte de ventanas en aluminio y vidrio fachada: Desmonte completo de ventanería existente en aluminio y vidrio en fachada.	Unidad	1	$ 236.560,00	$ 236.560,00
5,05	Suministro e instalación de ventanería módulo fachada: Suministro e instalación de módulo de fachada en aluminio sistema 45 y 75 con vidrio laminado 4+4, diseñado para ser resistente al viento y para soportar la instalación de las puertas desmontadas del ítem 5.03, garantizando su correcta fijación, operación y estabilidad.	Metro cuadrado	2	$ 153.326,00	$ 306.652,00
5,06	Suministro de combo lavamanos, mueble, grifería y accesorios: Suministro e instalación de combo lavamanos con mueble, grifería cromada y accesorios completos.	Unidad	2	$ 1.345.385,00	$ 2.690.770,00
5,07	Suministro e instalación de espejo flotante: Instalación de espejo flotante de 1.20 × 0.80 m con fijaciones ocultas	Unidad	1	$ 524.823,00	$ 524.823,00
5,08	Punto hidraulico para lavamano: Instalación de punto hidráulico con tubería PVC presión de ½”.	Unidad	2	$ 384.862,00	$ 769.724,00
5,09	Punto sanitario para lavamano: Instalación de punto sanitario en PVC de 2”, incluyendo tubería y accesorios.	Unidad	2	$ 450.697,00	$ 901.394,00
5,10	Demolición de muro de mampostería: Demolición controlada de muro en mampostería, incluyendo retiro de acabados, desinstalación de puntos hidráulicos–sanitarios y eléctricos asociados, manejo de escombros y disposición final de RCD en botadero certificado	Metro cuadrado	14	$ 121.770,00	$ 1.704.780,00
5,11	Desmonte de superfice acero inoxidable: Desmonte controlado de superficies, láminas o elementos en acero inoxidable, garantizando retiro limpio, sin deformaciones ni daños a elementos adyacentes, y manejo adecuado de residuos.	Unidad	1	$ 372.116,00	$ 372.116,00
5,12	Fabricación de tapas y contramarcos metálicos: Fabricación en lámina tipo alfajor calibre 12 y contramarcos en ángulo para tapas de tanques de concreto tipo registro de 1.5 m × 1.5 m, con pintura epóxica color azul rey.	Unidad	2	$ 1.640.925,00	$3.281.850,00
5,13	Placa perimetral en concreto 3.000 PSI con bordillo: Fabricación de placa perimetral de 7 cm × 80 cm con bordillo de 20 cm en concreto 3.000 PSI, incluye malla mínima de refuerzo.	Metro lineal	70	$ 717.896,00	$ 50.252.720,00
6	**PTAR**				

6,02	Mantenimiento y reparación de muros y placa de fondo en piscina de lodos: Intervención correctiva de los muros perimetrales y la placa de fondo de la piscina de lodos para recuperar su integridad estructural y funcional mediante apertura y tratamiento de fisuras, demolición localizada de zonas deterioradas, limpieza y tratamiento anticorrosivo, aplicación de morteros técnicos y selladores, y regularización final de superficies, garantizando continuidad, impermeabilidad y durabilidad de la estructura.	Metro cuadrado	20	$ 796.950,00	$ 15.939.000,00
6,04	Cerramiento PTAR: Reconstrucción completa de cerramiento perimetral de la PTAR con malla eslabonada encauchetada la cual posee una puerta metálica en el mismo sistema.	Metro lineal	80	$ 256.905,00	$ 20.552.400,00
				SUBTOTAL OBRAS	**$ 608.899.070,00**
		A.I.U.=			$ 71.850.091,00
		ADMINISTRACION			$ 49.929.724,00
		IMPREVISTO			$ 6.088.991,00
		UTILIDAD			$ 15.831.376,00
		IVA			$ 3.007.962,00
		TOTAL			**$ 683.757.123,00**

INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El CONTRATISTA deberá presentar a la supervisión respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato, para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones:

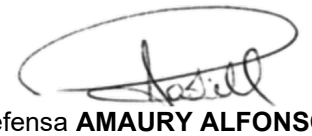
1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programación de obra, indicando las fechas de inicio y terminación de las actividades en el diagrama de flujo.
5. Los demás documentos que puedan exigirse, derivados del Pliego de Condiciones.

El SUPERVISOR revisará los documentos presentados por el CONTRATISTA en un término no mayor a tres (3) días calendario. En caso de existir algún requerimiento formulado por escrito por parte del SUPERVISOR, el CONTRATISTA deberá atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Una vez se dé cumplimiento a lo exigido en el Pliego de Condiciones, el SUPERVISOR emitirá el correspondiente concepto.

NOTA: Se entienden incorporadas al presente documento las disposiciones y condiciones técnicas descritas en el ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

POR EL CONTRATANTE,



Profesional de Defensa **AMAURY ALFONSO PADILLA CASTILLO**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe (E)

POR EL CONTRATISTA;



DINA TERESA LEON PEROZA
C.C: 45.786.582 de Cartagena
Representante Legal EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.

Tatiana Dávila
Aprobó: TF Laura T. Davila Plata
Jefe de Presupuesto GINREDCA



VoBo: CPS Jorge Peña Holguin
jefe Área Logística y Administrativa GINREDCA



Revisó: CPS Luisa Ospina
Aseora jurídica GINREDCA

Eder de las Salas
Elaboró: AS Eder De las salas S.
Ejecutivo Contratos GINREDCA